



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-0026

Junta de Libertad Bajo Palabra

Planteamiento sobre alegadas deficiencias en la otorgación de aumentos salariales, pago de diferenciales y autorización de trabajo remoto.

2 de junio de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-0026

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) evaluó el planteamiento PQI-26-1099, relacionado con alegadas irregularidades en la Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante, JLBP). Las alegaciones incluían: aumentos salariales irregulares, designaciones interinas a personal no cualificado, otorgación de diferenciales por amiguismo, autorizaciones irregulares de teletrabajo y manejo inadecuado de licencias y asistencia. Tras la evaluación inicial del Área de Asuntos Legales se atendieron las situaciones 1, 3 y 4. Las situaciones 2 y 5 no pudieron evaluarse en esta etapa por insuficiencia de información, sin que esto deba interpretarse como un pronunciamiento en los méritos.

Como parte de la evaluación preliminar, el Área de QI examinó la documentación pertinente y requirió a la JLBP las certificaciones aplicables, a fin de determinar si los planteamientos ameritaban una intervención adicional. El período examinado abarcó del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a los aumentos salariales, se identificó que tres empleados recibieron durante el periodo examinado. Se examinaron los expedientes de personal y la documentación de respaldo de cada transacción, que incluían la justificación, la certificación presupuestaria y la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, otorgados al amparo de la Ley Núm. 8-2017. Del examen no surgieron elementos que evidenciaran irregularidad en el otorgamiento de estos aumentos.

Respecto a los diferenciales salariales, el Área de QI requirió y obtuvo una certificación de la JLBP donde se hace constar que no se efectuaron pagos de diferenciales al personal de confianza durante

el período examinado. En esta etapa preliminar, la certificación se consideró suficiente para no ampliar el análisis del planteamiento, sin perjuicio de las prerrogativas de la OIG para requerir corroboración adicional.

Por otro lado, se observó que los expedientes de personal carecían de documentos requeridos por el reglamento interno, tales como acuerdos de trabajo a distancia y hojas de autoevaluación firmadas. Esta ausencia refleja deficiencias en los controles internos y en los procesos administrativos relacionados con la autorización y fiscalización del teletrabajo.

Para prevenir deficiencias administrativas, promover una sana administración pública y fomentar la transparencia en los procesos de solicitud y autorización de trabajo a distancia en la JLBP, la OIG emite las recomendaciones siguientes:

A la Autoridad Nominadora de la JLBP:

1. Emitir un memorando institucional dirigido a todo el personal de la JLBP, detallando los procedimientos, formularios y documentación requerida para solicitar y formalizar el teletrabajo, conforme al reglamento interno y las leyes aplicables.
2. Instruir a la directora de Recursos Humanos que se asegure de que los expedientes de personal contengan toda la documentación requerida relacionada con las solicitudes, evaluaciones y autorizaciones de teletrabajo, manteniendo un archivo completo y actualizado conforme al reglamento institucional.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación se circunscribe al periodo examinado y a la documentación sometida ante nuestra consideración, y no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas. Además, se recomienda realizar un examen con una evaluación más detallada de los expedientes y procesos relacionados al manejo de los asuntos de recursos humanos en la agencia ya que la OIG ha levantado hallazgos previos que inciden sobre el manejo de personal. Por lo cual, se realizará un referido interno al Área de Preintervención y Exámenes de la OIG.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación preliminar, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 2 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov